



PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.03-2022-SEAF-UNAH

“ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, PHD en Ciencias Penales, Hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **ALLEN OSBORNE MALDONADO MARADIAGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0301-1963-00923, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conocida comercialmente como **COCATEL**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número tres (3), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince (15) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1997), ante los oficios del Notario Osvaldo Da Costa Zelaya, debidamente inscrita con el número setenta y cinco (75) del Tomo trescientos setenta y cinco (375) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos tal como consta en la “**Cláusula Vigésimo Segunda**” de éste mismo instrumento, en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros



“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar ésta **PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.03-2022-SEAF-UNAH** para el “**ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, la que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Esta primera modificación al contrato corresponde a la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No.02-2021-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.08/09-2021** de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) notificada en fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).- **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** “**LA UNAH**” en su carácter expresado decide modificar el contenido de las siguientes cláusulas del contrato original: “**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA**” y “**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**”, las que a partir de la fecha se leerán de la siguiente manera: “**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA:** *El plazo de vigencia de este CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TELEPUERTO Y ANCHO DE BANDA PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS será de DOS (2) AÑOS y TRES (3) MESES contados a partir de la firma del contrato, o sea del diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022) al diecinueve (19) de julio de veinticuatro (2024).*”.- “**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** *El valor total del servicio de arrendamiento en virtud de este contrato es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,555,300.00) a razón de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS*





EXACTOS (L. 353,900.00) pagaderos mensualmente. El valor de las mensualidades comenzará a cancelarse una vez que el Director Ejecutivo del Sistema de Difusión de Radio y Televisión emita la respectiva Constancia de Cumplimiento de prestación del servicio objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Dirección de Tesorería de "LA UNAH".-

CONTRATO	VALOR
Valor Original del Contrato	L. 8,493,600.00
Primera Modificación	L. 1,061,700.00
Nuevo Valor del Contrato	L. 9,555,300.00

CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTACIÓN DE ESTA PRIMERA MODIFICACIÓN: las

modificaciones contenidas en las **"CLÁUSULA CUARTA Y CLÁUSULA QUINTA"**, de esta Primera Modificación al Contrato se fundamentan en lo siguiente: 1) **"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES"** del contrato original; 2) Lo estipulado en el **"Artículo 123: Fundamento y Efectos"** de la Ley de Contratación del Estado, en vista que se está en la tramitación de un nuevo proceso de licitación para la prestación de dicho servicio de arrendamiento; 3) En el **Oficio DAM No. 380-2024 de fecha 20 de marzo de 2024**, donde se solicita a **"EL PROVEEDOR"** su respuesta a la solicitud de ampliar la vigencia por tres meses más el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.03-2022-SEAF-UNAH "ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TELEFÓNICO PARA LA SUBIDA SATELITAL DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA"**, y 4) Nota de fecha 21 de marzo del 2024, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-7000

2216-6100

manifiesta aceptar la solicitud de ampliación al plazo del referido contrato.- **“CLÁUSULA CUARTA AMPLIACION DE GARANTIA”**: “EL PROVEEDOR” está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), una “**AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** la cual se entregará al momento de celebrar esta Modificación al Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización del servicio. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “**LA UNAH**”.-**CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN**: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de esta primera modificación de contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. La presente primera modificación de contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” a los veinticuatro (24) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).-

ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
RECTOR-UNAH

ALLEN OSBORNE MALDONADO
Representante Legal
COCATEL